REGISTROS DE DECRETOS 2020

28 de septembre de 2020

Por Nuestros Héroes Las Malvinas son Argentinas

01382

Intendencia Municipal VISTO Conte

C.P. B7220CWL

El Decreto Municipal 407/2016 por el cual se implementa un Programa de Autogestión con aportes de materiales de construcción para familias que necesiten la reparación y/o ampliación de su vivienda,

Que este Programa es parte de un conjunto de medidas que se adoptarán con la finalidad de ir resolviendo paulatinamente y de una manera efectiva los problemas habitacionales de los vecinos en forma justa, equitativa y transparente, recuperando el verdadero sentido de justicia social,

Que se entiende que en la actual situación por la que se encuentra atravesando el país los gobiernos debemos dar respuesta, en la medida de nuestras posibilidades, a las necesidades que afronten nuestros vecinos, muy especialmente si estas se refieren a satisfacer uno de los derechos consagrados en nuestras constituciones nacional y provincial como lo es el acceso a la vivienda digna,

Que bajo este precepto se procedió a elaborar este programa, y CONSIDERANDO:

Que en el marco del decreto referenciado se recepciona la solicitud de la señora LÓPEZ ANA MARÍA, DNI. 17.733.487, con domicilio en Patricios 324 de esta ciudad solicitando la adhesión a este programa para la ejecución y/o reparación de su vivienda para lo cual se ha constatado tal necesidad por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la cual ha dictaminado favorablemente.

Que se hallan cumplidas las condiciones requeridas para calificar favorable la solicitud presentada,

Que el valor de los costos de materiales y por lo tanto el préstamo que se otorgará al requirente asciende a la suma de Pesos NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 9.790,00), habiéndose suscripto el correspondiente CONTRATO DE MUTUO, donde se consigna monto otorgado y la forma de su reintegro,

Que considerando los presupuestos presentados se determina que la firma TRANSPORTE Y MATERIALES F Y H S.R.L., es la que posee los materiales requeridos,

Que resulta para esta gestión de gobierno una gran satisfacción facilitar a nuestros vecinos la posibilidad de cumplir el sueño de ser poseedores de una vivienda digna, ya que este derecho sin lugar a dudas contribuye al afianzamiento y proyección del futuro de las familias.

> EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:



REGISTROS DE DECRETOS CIPAL 01383 N Por Nuestros Héroes Las Malvinas son Argentinas

C.P. B7220CWL

ARTICULO 1º.- Aprobar la incorporación de la Señora LÓPEZ ANA MARÍA, DNI. 17.733.487 al Programa de Autogestión con aportes de materiales de construcción para reparación y/o ampliación de vivienda determinado por el Decreto Municipal Nro. 407/2016, onforme solicitud y antecedentes que obran en Expediente 19.473-L.

2020

ARTICULO 2º.- Otórgase al beneficiario consignado en el artículo anterior un préstamo de Pesos NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 9.790,00), para la adquisición de los materiales que resultan necesarios para la construcción edilicia solicitada.

ARTICULO 3º.- Incorporar al sistema administrativo municipal el CONTRATO DE MUTUO, que como anexo forma parte integrante del presente, suscripto conforme lo lineamientos determinados en la normativa de este programa.

ARTICULO 4°.- El importe asignado será reintegrado por el beneficiario en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 85/100 (369,85), operando su primer vencimiento el día 10 de noviembre de 2020.

ARTICULO 5º .- El monto adjudicado será emitido a favor de la firma TRANSPORTE Y MATERIALES F Y H S.R.L.,

ARTICULO 6º.- Serán causales de determinación de caducidad del beneficio acordado las siguientes situaciones:

- a) Falta de presentación del comprobante comercial que acredite la inversión de los fondos adjudicados,
- b) Presentación del correspondiente remito de entrega y recepción de materiales por parte del beneficiario.
- c) Falta de pago o atraso en dos (2) cuotas mensuales

Esta situación debidamente notificada al beneficiario lo obligará a restituir el importe adeudado en su totalidad dentro de los cinco (5) días siguientes a tal notificación.

ARTICULO 7º.- Los movimientos de fondos que disponen el presente decreto serán afectados al rubro "Fondo Municipal de la Vivienda" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 8°.- Comuníquese a quien

, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO Nº 1.222

Dr. José Matias Balsamello Secretario de Gestión Institucional Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro Intendente Municipalidad de Monte



Por Nuestros Héroes Las Malvinas son Argentinas!

CONTRATO DE MUTUO

Programa de Autogestión con aportes de materiales para la construcción (Decreto Municipal 407/16.

Entre el Sr. Intendente Municipal, Ing. JOSÉ M. CASTRO, DNI. 24.835.380, con domicilio legal en calle Prof. Laura Giagnacovo 636 en adelante "el mutuante" y la Señora LÓPEZ ANA MARÍA, DNI. 17.733.487, con domicilio real en Patricios 324 de Monte, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a los efectos de este instrumento en el mismo, de la ciudad de Monte, Provincia de Buenos Aires, en lo sucesivo "el mutuario", se suscribe el presente CONTRATO DE MUTUO, en el marco del Programa de Autogestión con aportes de materiales para la construcción cuya operatoria se implementa a través del Decreto Municipal 407/16, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El mutuante da en préstamo al mutuario la suma de Pesos NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 9.790,00) en su calidad de propietaria, usufructuaria o poseedora a título de dueño, del inmueble ubicado en Monte. Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. C, Chacra 14, Manzana 14S, Parcelas 33-34 el cual será afectado por parte de "el mutuario" para la realización de reparaciones y terminación de su vivienda, conforme la correspondiente solicitud presentada por el interesado y que obra en Expediente 19.473-L.-

SEGUNDA: El préstamo que por el presente se acuerda será cancelado por el mutuario en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 85/100 (\$ 369,85), operando el pago de la primera cuota en fecha 10 de NOVIEMBRE de 2020.

TERCERA: La falta de pago por parte del mutuario de dos cuotas mensuales consecutivas o alternadas será causal de rescisión del presente ACUERDO, debiendo el nombrado restituir el importe adeudado en su totalidad dentro de los 5 días siguiente a tal notificación.-

CUARTA: La Señora SORIA MÓNICA GRACIELA, DNI. 26.223.937, con domicilio legal en Ruta 3 s/n. de Monte se constituye en fiador y principal pagador de la obligación que surgen del presente CONTRATO, durante la duración del mismo y aún después de vencido hasta su total cumplimiento, haciendo expresa renuncia a los beneficios de excusión y división. En los supuestos de ausencia, muerte, incapacidad o falencia del fiador, acreditados estos extremos el mutuario deberá reemplazarlo a satisfacción del mutuante en el término de diez días bajo pena de darse por rescindido el contrato

QUINTA: Las partes constituyen domicilios en los lugares arriba indicados donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se hagan, sometiéndose a la justicia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata o Juzgado de Paz Letrado de Monte.

---En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor a y a un solo efecto en la ciudad de Monte a los veintiocho días del mes de septiembre de 2020.-

Suo Maria Roofez

Ing. José M. Castro

Intendente

Municipalidad de Monte